

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

- 5523** *Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincial de Jaén, Línea 2 proyectos para la realización de gastos corriente.*

Anuncio

Con fecha 30 de noviembre de 2017, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 83, de 4 de mayo de 2017, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 88, de fecha 24 de abril de 2017, se aprobó la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 29 de noviembre de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (9); así como aquella que se le tiene por

desistida de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (1), de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de las solicitudes admitidas (9), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por número de expediente, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria para esta línea 2 (30.000,00 €). Habida cuenta que el total de la subvención solicitada (18.575,75 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (30.000,00 €), no es preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. Por ello, no se ha procedido a evaluar los proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial, esta constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Núm. Expte. (2017)	Empresa	Objeto	Cuantía (€)
2499	S.C.A Virgen del Perpetuo Socorro, F-23006463	Vídeo explicativo y material divulgativo para servicios turísticos	4.000,00
2508	Aceites Castellar S.L., B-23460207	Realización de vídeos promocionales o divulgativos	2.000,00
2509	Thuelma S.L., B-23286453	Diseño y edición de material promocional	222,00
2510	Oleícola San Francisco S.L., B-23228422	Edición de folletos, vídeo promocional, paneles y lonas en bastidor con imagen de la empresa	2.600,00
2511	Oleocampo S.C.A., F-23338270	Realización de vídeo y material promocional	3.600,00
2512	Oleozumo S.L., B-23528227	Vídeo promocional y realización de folletos, dípticos, carteles	2.381,75

Núm. Expte. (2017)	Empresa	Objeto	Cuantía (€)
2513	Aceites Samaria S.L., B-23752165	Diseño y edición de material promocional Oleoturismo (vídeo y material promocional)	1.739,00
2514	Florencio Aguilera Martín, 52531320-X	Oleoturismo y Florencio Aguilera - Material promocional	1.180,00
2518	S.C.A San Juan, F-23005465	Difusión y promoción de actividades de Oleoturismo	853,00

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017.

Cuarto: Tener por desistida la siguiente solicitud, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS:

Núm. Expte. (2017)	Empresa	Objeto	Causa
2515	Mercados Oleícolas S.L., B-23536857	Desarrollo web Oleoturismo, imagen corporativa, publicidad y material promocional	C

Clave:

- A) No subsana.
- B) Subsanción fuera de plazo.
- C) Subsanción incorrecta.

Quinto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida ya que ésta es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Noviembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.